



## DECRETO # 290



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el siete de noviembre de dos mil diecisiete, se dio lectura a una iniciativa de Ley de Desarrollo Vitivinícola para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General, presentó el diputado Le Roy Barragán Ocampo.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva en la misma fecha, mediante memorándum número 1243, la iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable, para su estudio y dictamen.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO SEGUNDO.** El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La industria de la vid es una de las cadenas productivas de indudable importancia económica que existen el estado de Zacatecas y representa un complejo universo que conlleva toda una serie de procesos y elementos, tales como: las variedades de uva, sus productos y subproductos, su cultivo, el tipo de suelos, los climas, el proceso de elaboración, la ubicación de los viñedos y de la planta para el proceso de vinificación, su comercialización y la cultura alimenticia de consumo, así como su terminología profesional, entre otros. El vino es un producto derivado de diferentes tipos de uvas, las cuales a su vez provienen de innumerables regiones en las que cada año las condiciones climáticas y de la tierra van modificándose. De esta forma, la importancia del tipo de la vid es determinante para la calidad del producto final y, junto con el clima y el suelo, son los tres aspectos más importantes en la calidad del vino que se produzca. De esta forma, existen una serie de factores que inciden, tanto en la calidad como en el precio final de una botella de vino.

Históricamente, el vino ha sido una bebida muy apreciada por el ser humano por los beneficios que ofrece su consumo moderado y regular. La uva es rica en minerales como calcio, fósforo, potasio, hierro, en ácido fólico y en vitamina C, además de que, convertida en vino, es un antioxidante importante que aporta múltiples beneficios para la salud por las propiedades que contiene, entre los que podemos destacar: una mejor digestión; también genera una incidencia inferior de enfermedades cardiovasculares; sirve como antidepresivo; ayuda a retardar el envejecimiento y funciona como relajante, además de que previene de enfermedades cancerígenas.

Por otra parte, el valor productivo de una región está determinado por la conformación de sus suelos, el clima y la disponibilidad de agua, lo que le confiere su potencialidad productiva. En este sentido, Zacatecas es el único estado de la República Mexicana que cuenta con toda la gama de climas posibles para la viticultura, pudiendo



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

cultivarse en sus diferentes zonas uvas para vinos muy finos a partir de uvas de mesa muy tardeas con un excepcional colorido y una magnífica presentación y con un buen balance de azúcar-acidez. En particular, en las zonas semi-desérticas se desarrollan magníficamente las uvas para pasa. En contraparte, los principales inconvenientes de nuestro territorio para la producción vitivinícola son la precipitación pluvial que se presenta en época de cosecha y el peligro de heladas tardías que, aunque son poco frecuentes, cuando se presentan causan pérdidas cuantiosas en la economía del viticultor.

El área vitícola de nuestra entidad se encuentra localizada alrededor de las poblaciones de Fresnillo, Villa de Cos, Ojo Caliente, Zacatecas, Loreto, Luis Moya, Pinos. La extensión territorial de Zacatecas y las diferentes altitudes en las que se sitúan estas zonas genera diversas clasificaciones, tales como: Pinos, Zacatecas y Ojo Caliente, que quedan dentro de la Zona I; Luis Moya y Fresnillo en la Zona II, Loreto en la Zona III y Villa de Cos ya en la región semidesértica en la Zona IV. Por su parte, Manuel Ignacio Díaz Cervantes, enólogo por la Universidad de Burdeos y dueño de la empresa vitivinícola Cantera y Plata, afirma que uno de los proyectos que realizó para el Instituto Nacional de Investigación Agrícola determinó que las mejores regiones del estado para el cultivo de la uva se ubican en siete puntos: “dos en Fresnillo y el resto en Valle de Calera, Guadalupe, Ojocaliente, Luis Moya, Pinos y Villa de Cos. También se determinaron las variedades que mejor se adaptan a dichos terrenos. Para la elaboración de vinos blancos, las uvas más propicias son Gewürztraminer, Sylvaner, Semillon, chardonnay y Chenin Blanc. Y para los tintos: merlot, Malbec, cabernet Sauvignon y Rubí cabernet (fusión de cabernet sauvignon con carignan)”.<sup>1</sup>

En cuanto al monto de producción, hasta el año 2010, Zacatecas contribuía con 23 mil toneladas a la producción nacional de uva que era de 86 mil,<sup>2</sup> mientras que para el 2014 se produjeron 47 mil toneladas de producción de vid, según cifras de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

<sup>1</sup> Lammers, Gerardo. “Aguascalientes quiere surgir, Zacatecas se duerme”. Vinisfera.com. El vino es para compartir, 11 de marzo de 2008. Versión electrónica: <http://vinisfera.com/r/archivo/875> [consultada 5/05/2017]

<sup>2</sup> Zegbe-Domínguez, J.A., Rumayor-Rodríguez, A.F. y Mena-Covarrubias, J., “Situación actual y agenda de trabajo para la innovación tecnológica del sistema producto vid en Zacatecas”, Publicación Especial No. 17. Campo Experimental Zacatecas. CIRNOC-INIFAP, México, 2010, p. 7



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

(SAGARPA). Para el año 2015, nuestra entidad ocupaba ya el segundo lugar a nivel nacional en producción de uva, solamente por debajo de Sonora y arriba de Baja California, por lo que “Zacatecas sigue siendo punta en la comercialización de uva [...] porque es un mercado que apenas está despertando, con lo que producimos en México, difícilmente cubrimos un 15 por ciento de la demanda, no tanto por la calidad sino por las preferencias”,<sup>3</sup> tal como lo advertía el entonces delegado de la SAGARPA en Zacatecas, Jorge Alberto Flores Berrueto.

En cuanto a su producción, en nuestra entidad se cultivan “uvas de maduración intermedia (julio-agosto) y uvas tardías (septiembre-octubre). Para México, estas son las uvas más tardías y ya para esta época, en el mercado únicamente se comercializan uvas refrigeradas de Sonora y de los EUA. Zacatecas aporta el 100 por ciento de las uvas frescas que se encuentran en esta época”.<sup>4</sup> Los tipos de uvas cultivadas en Zacatecas son las siguientes: uvas de mesa con las variedades Red globe, Italia, Emperador y Cardinal; uvas para vino, Cabernet Sauvignon, Merlot y Ruby Cabernet; uvas para jugo, Salvador y Cariñana y, por último, uvas para la industria con las variedades de Saint Emilión y Palomino. Así mismo, Zacatecas cuenta con gran potencial vitivinícola en lo relativo a la uva de mesa: tardía y de calidad, los vinos de mesa de calidad, las jaleas y mermeladas, los jugos de uvas concentrados y la destilación.

Así mismo, Zacatecas produce el 12.9 por ciento nacional con uva para consumo en fresco (33 por ciento) e industrialización (67 por ciento) en una superficie de 3, 614 hectáreas<sup>5</sup> y nuestra entidad posee características muy favorables para aplicar nuevas pautas de viticultura, lo cual la hace apta para producir vinos de la más alta calidad en México. Prueba de ello, en el año 2014 nuestra entidad obtuvo el primer lugar a nivel nacional dentro del Top Ten de Vinos, seguida por el Valle de Guadalupe y Chihuahua, respectivamente. De esta forma, los vinos de Zacatecas fueron catalogados como “asombrosos y complejos”; con gran fruta y largo retrogusto,

<sup>3</sup> Zacatecas, segundo lugar nacional en producción de uva”, NTR Zacatecas, jueves 15 de Enero de 2015, Nota de Antonio Torres. Versión electrónica: <http://ntrzacatecas.com/2015/01/15/zacatecas-segundo-lugar-nacional-en-produccion-de-uva/> [consultada 27/04/17]

<sup>4</sup> Joaquín Madero Tamargo y José Manuel García Santibáñez Sánchez. “Vid para consumo en fresco, elaboración de vinos y jugos”, Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), México, s/p.

<sup>5</sup> “2016 Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. Infografía Agroalimentaria 2016”, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, México, 2016.

producidos con “el arte de hacer caldos con mucha personalidad y gran elegancia. Señores vinos que van a atrapar el joven y complicado paladar del mexicano”.<sup>6</sup>

Entre los problemas que enfrentan los productores zacatecanos, podemos destacar: los altos costos de los insumos, los bajos rendimientos en comparación a otros estados, la falta de servicios financieros accesibles; de asesoría técnica capacitada y de paquetes actualizados de innovación tecnológica para un mejor desarrollo del cultivo, una baja investigación aplicada por la atomización de la producción, la existencia de pocos viveros con material genético sano y certificado, así como la presencia de algunos problemas fitosanitarios (filoxera). Por otra parte, se requiere de una mayor articulación en la organización de los productores debido a que en su mayoría conforman unidades pequeñas con áreas de cultivo reducidas de 13 hectáreas en promedio. A nivel industrial, se adolece de una vinculación estrecha entre el productor primario y la agroindustria; es decir, carecemos de alternativas viables de industrialización al nivel del productor.

Por lo que toca al manejo post-cosecha, resulta insuficiente la infraestructura para el tratamiento, normalización y empaque de la uva de mesa, además de que no se aprovecha la infraestructura disponible para la captación e industrialización del almacenamiento de la uva de mesa.<sup>7</sup> Dentro del mercado, hacen falta establecer canales de comercialización acordes al tipo de uva cultivada, con objeto de revertir la elevada dependencia de intermediarios y elevar el bajo precio de compra de la uva establecido por empresas procesadoras. Además, los productores zacatecanos no cuentan con suficiente información para realizar exportaciones y tampoco existen suficientes estrategias mercadotécnicas para promover la uva. Por otro lado, en el mercado global se ha vuelto difícil competir con los productores de otros países, en particular con los chilenos<sup>8</sup> y

<sup>6</sup> León, Héctor, “La mejor bodega de vinos se encuentra en Zacatecas”, Diario La Razón 20 de diciembre de 2014. Versión electrónica: [http://www.razon.com.mx/spip.php?page=columnista&id\\_article=240608](http://www.razon.com.mx/spip.php?page=columnista&id_article=240608) [consultada 25/04/2017]

<sup>7</sup> En el Estado de Zacatecas, la reducida infraestructura industrial propicia que los productores de los municipios donde se trabaja la vid tengan que buscar compradores de otros estados de la República mexicana; quienes establecen el precio de compra, propiciando con ello que se limiten las posibilidades de introducir nuevas variedades de uva de Europa o de California, principalmente.

<sup>8</sup> En particular, vale la pena mencionar el caso de Chile, país donde hasta hace dos décadas el promedio del precio de sus caldos era muy similar al de México. Sin embargo, a partir de la firma del tratado de libre comercio entre ambos países en 1998, la diferencia en el precio de sus vinos se ha venido ampliando al punto que -por sus costos





argentinos, sobre todo porque sus regiones vinícolas cuentan con agua rodada proveniente de Los Andes; mientras que en Zacatecas hay que perforar pozos profundos, aumentando mucho los costos de producción. Por tanto, se requiere la modernización de los sistemas de extracción, conducción y aplicación del agua del subsuelo en todas las hectáreas que actualmente se cultivan en Zacatecas.

También existen problemas fitosanitarios que elevan el riesgo de que disminuya la superficie cultivada por la presencia de filoxera (*Dactylosphaera vitifolii*), tal como sucedió en el año de 1985 cuando se redujo en un 60 por ciento, particularmente en la región sureste del estado de Zacatecas. Así mismo, se han presentado problemas asociados con el suelo como la presencia de los nematodos y clorosis foilar, los cuales podrían ser solucionados con el uso adecuado de portainjertos, a la par de realizar estudios sobre los problemas de suelo y raíz que afectan la vitivinicultura.

En función de las consideraciones anteriores, la presente Iniciativa está diseñada para generar mejores condiciones a los productores en su labor y, de esta forma, fortalecer la actividad económica que representa la industria de la vid buscando contrarrestar los factores adversos que enfrenta; es decir, toda la serie de elementos institucionales, ambientales y económicos que obstaculizan un aprovechamiento óptimo de su potencial productivo para lograr una mayor competitividad, entre los cuales, podemos destacar los siguientes:

- Desaprovechamiento del potencial productivo, debido a los precios poco competitivos, restricciones estructurales que se presentan en los valles vitivinícolas para expandir la producción, condiciones desiguales en materia de comercio internacional y una carga fiscal internacionalmente excesiva.
- Un limitado grado de tecnificación que requiere esta industria para ser competitiva a nivel internacional en el proceso de producción y comercialización.
- La competencia desigual frente a los vinos europeos y sudamericanos; que gozan de subvenciones que no tienen los mexicanos.

---

de producción-en la actualidad los mexicanos son 120 por ciento más caros que los chilenos, lo cual hace prácticamente imposible competir con ellos.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Un reducido consumo nacional cotidiano y moderado del vino como parte de una cultura alimenticia integral.
- Una incipiente industria mexicana a nivel masivo, ya que abundan las bodegas pequeñas donde producen el vino de manera artesanal.
- Un déficit en nuestra balanza comercial de vino; con la entrada en vigor del TLCAN, las importaciones de vino por parte de México han aumentado en gran medida en comparación con su capacidad de exportación.
- Un monto bastante moderado de las exportaciones mexicanas para contrarrestar el flujo de vinos importados, a pesar de que son cada vez más dinámicas.
- La mejora en la calidad del vino mexicano no se ha reflejado en un aumento sustancial de su consumo interno.

Para contrarrestar los factores adversos que obstaculizan el desarrollo de la industria vitivinícola en Zacatecas, la presente Iniciativa genera nuevas obligaciones y pautas de acción a los órdenes de gobierno estatal y municipal, en el marco de sus propias competencias, a fin de que emprendan una serie de acciones coordinadas de aplicación transversal y otras específicas dirigidas a fomentar y desarrollar al Sector vitivinícola en su conjunto y en todas sus etapas. De tal modo que establece diversas atribuciones para los Municipios y para el Gobierno del Estado en sus dependencias respectivas.

También crea el Consejo Zacatecano para el Desarrollo Vitivinícola, como órgano Sectorial de la Secretaría del Campo, que articulará la labor de fomento y apoyo a los productores por parte de las diferentes instituciones y entes de la administración pública estatal y municipal, las asociaciones, comités y representaciones privadas, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional para el fomento del Sector. Así mismo, dicho Consejo establecerá la planeación y las políticas de corto, mediano y largo plazo para desarrollar integralmente al Sector vitivinícola. De esta forma, el diseño y la estructuración de la presente propuesta



legislativa, establece las siguientes pautas, lineamientos y objetivos específicos:

- Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto regular, impulsar y difundir las actividades relacionadas al Sector vitivinícola en el estado de Zacatecas, en el marco de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, mediante el establecimiento de normas que garanticen la sustentabilidad y competitividad de la actividad, asegurando la participación de los diferentes órdenes de gobierno y el Sector privado.
- Establecer la articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las empresas y negocios regionales del Sector en los mercados nacional e internacional.
- Promover entre los productores y asociaciones vitivinícolas, en coordinación con el Gobierno Federal, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en los procesos de producción, industrialización y comercialización.
- Ampliar los mecanismos de participación de productores y propiciar la competencia justa en el Sector vitivinícola.
- Promover la ampliación de la infraestructura para el desarrollo de unidades económicas y negocios vitivinícolas.
- Promover la producción, industrialización, distribución y exportación del vino zacatecano, cuidando su autenticidad y calidad, así como la de sus subproductos.
- Fomentar la cultura alimenticia del consumo moderado y responsable del vino y de los subproductos de la vid.
- Promover, por parte del Estado y los municipios, el vino y las marcas zacatecanas como producto de calidad de exportación y desarrollar rutas del vino y de turismo enológico.



- Crear el Consejo Estatal para el Desarrollo Vitivinícola con objeto de impulsar al Sector, así como la calidad en el conjunto de procesos de producción de productos y subproductos vinícolas.
- Fomentar la tecnificación de la industria y fortalecer las cadenas productivas en las regiones vitivinícolas del estado para fortalecer su potencial y extender las hectáreas de siembra de la vid.
- Elevar los niveles de productividad y la calidad del vino mediante una serie de procesos de innovación en los Sectores productores tradicionales, implementando nuevas metodologías con tecnologías más eficientes en el cultivo y procesamiento de la vid, en particular de la Vitivinicultura de Precisión, aplicada al esquema productivo y de gestión de viñedos.
- Coadyuvar en el fortalecimiento de la inversión agroindustrial para la producción agrícola de vid para vino, a fin de fortalecer la capacidad de nuestras regiones productoras en Zacatecas.
- Articular las cadenas productivas y de valor de la industria vitivinícola local con la nacional.
- Crear un sistema de asistencia técnica permanente para capacitar a los productores y generar innovaciones tecnológicas que permitan mejorar la productividad y sustentabilidad de la vid.
- Implementar estrategias, métodos y pautas de sustentabilidad, agroecológicas y de racionalidad en el uso del agua, dentro del proceso de producción vitivinícola.
- Coadyuvar a formar y acreditar enólogos y asesores técnicos en las diferentes áreas de producción.
- Establecer acciones focalizadas hacia los pequeños productores de las llamadas “bodegas boutique” que producen los “vinos de garaje” o “vinos de autor” para ayudar a integrarlos en asociaciones comerciales de mayor escala y mejorar las condiciones de distribución y consumo, así como abatir costos y generar economías de escala, logrando un mayor valor agregado a sus productos.



X. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Apoyar la producción de estas bodegas pequeñas y abonar su éxito comercial, a fin de que puedan evolucionar hasta convertirse en establecimientos más grandes, con mayor tecnificación y equipamiento, sin que pierdan su calidad y distinción de origen.
- Promover la creación del distintivo de calidad “Vino Zacatecano”, como el instrumento mediante el cual, los vinos del Estado puedan acceder a la certificación que reconoce de manera oficial su calidad.
- Crear el Registro Estatal de Vitivinicultores que contenga un padrón de los productores, asociaciones y empresas vitivinicultoras, así como las hectáreas de viñedos cultivados en la Entidad con indicación de su destino.
- Impulsar la capacidad productiva y de exportación, mediante la incorporación de estímulos públicos y la reducción gradual de las cargas fiscales condicionadas al logro de metas en cuanto a expansión productiva, sustentabilidad ambiental y desarrollo regional.
- Ampliar los canales de comercialización para compensar los bajos precios del producto en el mercado y poder competir con otros estados de la República.

Indudablemente, la presente Iniciativa será una herramienta determinante para fortalecer los esfuerzos de las autoridades gubernamentales y los productores, mediante la generación de estrategias conjuntas que impulsen decididamente a este Sector para lograr establecer una mayor superficie de hectáreas plantadas; incrementar la infraestructura y el equipamiento industrial, así como lograr una mayor tecnificación del campo y mejorar la producción en los viveros a partir de depurar y optimizar las técnicas de cultivo.



EL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Soberanía Popular es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa presentada por el Diputado Le Roy Barragán Ocampo, para la creación de una nueva Ley de Desarrollo Vitivinícola para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, de conformidad con lo que establecen los artículos 123, 124 fracción XXIV, 125 y 152, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**SEGUNDO. DE LA ACTIVIDAD VITIVINÍCOLA EN ZACATECAS.** México fue el primer país de América donde comenzó a sembrarse la vid; de acuerdo con el investigador Manrrubio Muñoz Rodríguez, el antecedente más remoto en nuestro país es el siguiente:

La vid europea fue introducida en América por Cristóbal Colón, precisamente en su segundo viaje (1495). No es sino hasta mayo de 1518, con la primera expedición de Juan de Grijalva, que llega el primer vino a México: el de Guadalcanal. El 20 de mayo de 1524 la vitivinicultura mexicana encuentra su primer antecedente histórico importante en las ordenanzas de Hernán Cortés, quien dispuso que "...cualquier vecino que tuviere indios de repartimientos sea obligado a poner con ellos cada año, con cada cien indios de los que tuviere de repartimiento, mil sarmientos aunque sean de su propia tierra, escogiendo la mejor que pudiera hallar... bajo determinadas penas para aquél que no hiciera, lo que en caso muy extremo podría significar la pérdida de los indios que tuviere".



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

En el año de 1895, el gobierno mexicano comenzó a extender la plantación de las vides; este esfuerzo acabaría en 1900, cuando la plaga filoxera destruyó gran parte de la viticultura en México.

Los vinos mexicanos empezaron a producirse seriamente en 1920, pero aún no se lograba que tuvieran buena calidad. Los productores de vino mexicano se dedicaron a tecnificar y pulir sus procesos hasta nuestros días.

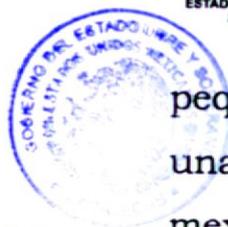
A finales de los años 80, es cuando inicia la época de la producción de los vinos premium o de alta gama en México; a principios de la década del 2000 se da el surgimiento de pequeñas viñas, cuya producción es muy limitada, pero el vino que producen es de calidad.

A pesar de los esfuerzos por producir vino de calidad y del aumento de los viñedos, el vino que se consume en México es, principalmente, importado.

De acuerdo con el Consejo Mexicano Vitivinícola A.C., la industria vitivinícola aporta cerca de siete mil empleos directos e indirectos, emplea un poco más de 500 mil jornales y genera una facturación de poco más de 550 millones de dólares anuales. Sin embargo, la producción de vinos de calidad en el país es aún de un volumen



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



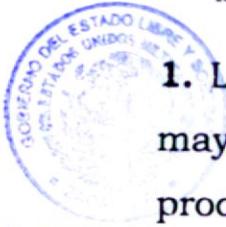
H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

pequeño, aunado a que la industria vitivinícola nacional enfrenta una fuerte competencia internacional en el mercado interno mexicano, en particular por parte de Chile, Argentina, España, Francia e Italia.

Los vinos mexicanos han tenido diversas dificultades para posicionarse y tomar una participación relevante en el mercado interno; en los últimos años, la producción de vino en México es proporcionalmente menor al crecimiento de la demanda, lo que hoy despierta una gran preocupación acerca del futuro de esta industria y, sobre todo, por el riesgo de no aprovechar las oportunidades que existen hoy para impulsar acciones estratégicas de fomento para lograr un mayor crecimiento y desarrollo sostenido de la industria vitivinícola nacional en los mercados interno y externo.

Aunque hoy existen esfuerzos de exportación hacia nichos de mercado en Estados Unidos, Europa y Asia, su monto aún es muy modesto como para compensar la balanza comercial frente al incremento creciente de las importaciones de vino en el país.

La coyuntura actual de la industria vitivinícola nacional encuentra su explicación en diversos factores de naturaleza estructural:



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**1.** La problemática inmersa para la habilitación y sostenibilidad de mayores zonas geográficas en el territorio nacional para la producción de vid en la elaboración de vinos de mesa.

**2.** El financiamiento y una competencia en el mercado interno desigual con respecto a las importaciones de vino procedente de países europeos y sudamericanos, que disfrutan de subvenciones que no poseen los vinos mexicanos.

**3.** Factores institucionales, ambientales y económicos de origen interno que dificultan que el país aproveche su potencial vitivinícola.

Las circunstancias anteriores, en su conjunto, requieren de una necesaria y urgente intervención del Estado Mexicano para el fomento de esta industria.

En las últimas décadas, los gobiernos en el mundo han puesto un gran interés por lograr ventajas competitivas en sus economías que les permitan alcanzar un crecimiento económico sustentable.

Conforme a ello, una de las formas a las que se recurre, con mayor frecuencia, para lograr tales ventajas competitivas, es el desarrollo de una mejor capacidad de innovación, es decir, de generar nuevos



productos, diseños, procesos, servicios, métodos u organizaciones o de incrementar valor a los existentes.

Resulta indudable que un país con mayores fortalezas en el ámbito de la innovación tendrá mayor capacidad para incrementar su productividad, no sólo por el efecto directo que genera cualquier innovación, sino porque estará mejor preparado para enfrentar las incertidumbres generadas por el actual entorno de competencia global y para adaptarse a las condiciones cambiantes de su entorno.

Así pues, esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado coincide con el iniciante, al considerar que la emisión de una ley que promueva y dote de un marco legal de vanguardia que regule la actividad vitivinícola, es necesaria para resolver diversos problemas de coordinación, fallas de información y externalidades que frenan la producción y comercialización de este producto, que en nuestra entidad tiene una fuerte presencia y que, además representan una oportunidad de desarrollo para los productores del Estado.

La producción de vid y de vinos en Zacatecas se ha convertido en una de las principales actividades económicas en regiones específicas, sin embargo, los apoyos y programas gubernamentales



existentes no dan soluciones serias a los problemas que enfrentan cotidianamente los viticultores del Estado.

Zacatecas es la segunda Entidad a nivel nacional en producción de vinos de mesa y, actualmente, hay alrededor de mil cuatrocientos productores en diversos municipios del Estado.

En nuestro Estado, la viticultura comenzó en la década de los 70 y el primer productor fue Bodegas del Altiplano; en los 80 surgió Cachola, casa ubicada en la región semidesértica del Valle de las Arcinas.

La regiones dedicadas a la viticultura en Zacatecas son Ojocaliente y Valle de la Macarena. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), las uvas que se producen en Zacatecas son las siguientes:

- UVAS DE MESA
  - Red Globe
  - Italia
  - Cardinal
- UVAS PARA VINO
  - Cabernet sauvignon
  - Merlot
  - Ruby cabernet
- UVAS PARA JUGO



Salvador  
Cariñana

- UVAS PARA LA INDUSTRIA  
Saint Emilión  
Palomino

Todas estas especies de uva son criadas en la región gracias a la gran riqueza de azúcar y maduran rápidamente debido a las temperaturas imperantes en el Estado.

Los viñedos de Zacatecas son especiales, ya que se encuentran en microrregiones fuera de la franja del vino y destacan por su gran altitud y su fuerte exposición al sol, lo cual propicia el buen desarrollo de las vides.

La principal característica de la región es que está ubicada en el Altiplano Mexicano, a 2 mil 250 metros sobre el nivel del mar, y a mayor altitud, mayor acidez natural. Nuestras uvas tienen mucha fijación del color y concentración aromática.

Hasta principios de los 80, esta región estaba enfocada en la producción de uvas de mesa, para brandy y jugos; buscaba más cantidad que calidad, la zona ha cambiado de ser una productora



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018

de uva de mesa y para destilados a tener bodegas mucho más formadas y con vinos de mesa.

Por lo anterior, el Pleno de este Poder Legislativo reconoce el trabajo que hacen los productores de vino de la Entidad, quienes participaron decididamente en diferentes foros organizados por el Diputado iniciante y cuya información fue tomada en cuenta en la elaboración de esta importante Ley de Desarrollo Vitivinícola para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En la propuesta legislativa se pretende que la Secretaría del Campo coordine los trabajos para fortalecer los esquemas de comercialización de las diferentes producciones de vino en la Entidad y, con ello, impulsar esta actividad, con el fin de propiciar el desarrollo de varias regiones de nuestra Entidad.

De la misma forma, consideramos que es fundamental allanar, a través de marcos jurídicos modernos y eficientes, los problemas a los que se enfrenta este Sector y, además, promover esta novedosa actividad de la que dependen cientos de familias zacatecanas.

En las regiones de Fresnillo, se concentra la producción para uva con fines industriales; en Ojocaliente, está la mayor producción de uva para vinos de mesa.



En tal contexto, los productores señalaron en los foros realizados, la importancia de que se impulse y apoye esta actividad, con el fin de establecer las bases para su crecimiento; como ejemplo, citaron el caso del Municipio de Cuauhtémoc que ha tenido un excelente desarrollo en cuanto a innovación tecnológica.

Es innegable el aumento de los cultivos de vid y la producción de vinos en Zacatecas, de ahí la importancia de que todos los involucrados trabajemos de manera coordinada para que el crecimiento de esta actividad puede constituirse en un factor total de desarrollo en nuestra Entidad, ávida de oportunidades de crecimiento del Sector primario.

Esta Soberanía Popular coincide con el Diputado iniciante, al observar la necesidad de establecer políticas de Estado a corto, mediano y largo plazos que permitan fortalecer la cadena establecida entre educación, ciencia básica y aplicada, tecnología e innovación, como en el caso de la vid, y la producción de vino, que a nivel nacional son productos que nos distinguen.

En nuestra Entidad, se requiere fomentar en las empresas el uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en la producción vitícola.



Para ello, es indispensable generalizar la utilización de métodos y procesos enfocados a la innovación, impulsar la formación y desarrollo de capital humano, como factor determinante para la incorporación de conocimiento a los procesos productivos e impulsar la mejora e incremento de programas de financiamiento al desarrollo científico y tecnológico y a la innovación. A su vez, es necesario brindar certeza jurídica a los productores vitícolas del Estado.

En el mismo sentido, es importante tener en cuenta que el Programa Nacional de Innovación (PNI) tiene como objetivo establecer políticas públicas que permitan promover y fortalecer la innovación en los procesos productivos, y de servicios, para incrementar la competitividad de la economía nacional en el corto, mediano y largo plazo.

Virtud a lo anterior, aprobamos la iniciativa de referencia, con la finalidad de que vía la conjugación de esfuerzos entre la Federación y el Estado se pueda incentivar, a través de este tipo de propuestas, la promoción de esta actividad sustentada en un marco legal eficaz y moderno que, sin duda, traerá resultados positivos para los productores zacatecanos.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL

Esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, busca con este nuevo instrumento legislativo establecer una intervención destacada del Estado, que permita el diseño de políticas y esquemas de fomento para el desarrollo sostenible de la industria vitivinícola de la Entidad, que contemple desde los esquemas del crecimiento de la productividad, considerando el Sector primario que es el campo y la producción de vid, así como de los procesos industriales utilizados para la elaboración de vinos de mesa; también la comercialización, distribución, y una adecuada promoción de la categoría del vino zacatecano ante el consumidor.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

# LEY DE DESARROLLO VITIVINÍCOLA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

## Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y sus disposiciones son de observancia general en el territorio del Estado de Zacatecas.

**Artículo 2.** Corresponde la aplicación de esta Ley al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría del Campo, de la Secretaría de Desarrollo Económico, y las demás dependencias de la administración pública estatal en el ámbito de sus atribuciones, así como a los municipios del Estado.

**Artículo 3.** Son sujetos de esta Ley, los productores, las asociaciones, organizaciones, empresas comercializadoras, comités y consejos de carácter estatal, regional, distrital y municipal que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia. En general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, efectúe una labor vinculada a la industria vitivinícola en el Estado de Zacatecas.

**Artículo 4.** En todo lo relacionado con la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de vino, deberán observarse las prevenciones establecidas en la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, en sus reglamentos, así como las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones que expidan las autoridades competentes.

**Artículo 5.** Mediante la presente Ley se apoyará al Sector vitivinícola e impulsará su desarrollo a través de la implementación de políticas públicas y acciones gubernamentales, a fin de que los



productores locales realicen sus actividades de manera sustentable y aprovechando las nuevas herramientas tecnológicas. Al mismo tiempo, fomentará la cultura alimenticia del consumo moderado y responsable del vino, así como la participación de los distintos órdenes de gobierno y el Sector privado en el conjunto de procesos vitivinícolas, teniendo por objeto lo siguiente:

- I. Promover la producción, industrialización, distribución y exportación del vino zacatecano, cuidando su autenticidad y calidad, así como la de sus subproductos;
- II. Promover la ampliación de la infraestructura para el desarrollo de negocios vitivinícolas;
- III. Mejorar los métodos de producción vitivinícola para elevar la calidad del vino que se produce en Zacatecas;
- IV. Impulsar la elaboración y ejecución de programas de capacitación entre los productores y asociaciones vitivinícolas, en materia de investigación y transferencia tecnológica, salubridad y calidad;
- V. Fomentar la formación de enólogos y ampliar la presencia de asesores técnicos en los procesos de producción y comercialización del vino, a fin de lograr un mayor prestigio nacional e internacional de las regiones productoras del Estado;
- VI. Promover la creación del distintivo de calidad "Vino Zacatecano", como el instrumento mediante el cual, los vinos del Estado puedan acceder a la certificación que reconoce de manera oficial su calidad, mediante el previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de la materia;



- VII. Participar en la promoción de la imagen de los proveedores vitivinícolas zacatecanos en el mercado nacional e internacional;
- VIII. Apoyar la organización y asociación de los productores vitivinícolas del Estado y promover su vinculación con las organizaciones económicas de migrantes zacatecanos radicados en Estados Unidos;
- IX. Establecer las bases de coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios en las actividades reguladas por la presente Ley, así como de la participación de los Sectores social y privado;
- X. Ampliar los canales de comercialización del vino para compensar los bajos precios del producto en el mercado y mejorar las condiciones de competitividad de los productores zacatecanos, y
- XI. Impulsar y concertar actividades de promoción económica entre los Sectores hotelero, restaurantero y vitivinícola.

**Artículo 6.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Añejamiento:** Proceso de envejecimiento al que se somete una bebida alcohólica que ha permanecido almacenada al menos por un año en barricas de material de madera de roble, roble blanco o encino, según el tipo de bebida. Los vinos que pasan seis meses en barrica y dos años de añejamiento total se denominan vinos de crianza; si permanecen un año en barrica de madera de roble y un total de tres de añejamiento, se consideran vinos de reserva;



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- I. **Cadena productiva:** Se refiere a cada una de las etapas del proceso de producción de un bien o servicio; desde la obtención de sus insumos originarios hasta su transformación a producto, distribución y consumo;
- II. **Consejo:** Consejo Zacatecano para el Desarrollo Vitivinícola;
- III. **Enología:** Ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de los mismos;
- IV. **Ley:** La Ley de Desarrollo Vitivinícola para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- V. **Productor:** Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la creación de vino;
- VI. **Registro:** El Registro Estatal de Vitivinicultores;
- VII. **Sector:** Al Sector vinícola, vitícola y vitivinícola;
- VIII. **Vid:** Planta clasificada como vitis vinifera subespecie vinífera. Vinífera que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de vino y otras bebidas alcohólicas;
- IX. **Vinícola:** Empresa que produce vino;
- X. **Vino:** Bebida obtenida exclusivamente por la fermentación alcohólica, total o parcial, de uva fresca, estrujada o no, o de mosto de uva;



XII. **Vino orgánico:** Todo aquel vino que haya recibido dicha certificación por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal y demás organismos de certificación acreditados conforme a lo establecido en la Ley de Productos Orgánicos para el Estado de Zacatecas y las disposiciones que se deriven de ella;

XIII. **Viticultura:** Rama de la ciencia de la horticultura dedicada al cultivo sistemático de la vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de vino; es el cultivo sistemático de la vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de vino. Es una rama de la ciencia de la horticultura;

XIV. **Vitivinicultura:** Conjunto de técnicas, procedimientos y conocimientos relativos al cultivo de la vid, elaboración e industrialización del vino, y

XV. **Vitivinicultura de Precisión:** Metodología agrícola aplicada para lograr una mayor eficiencia productiva que se basa en el uso de la totalidad de técnicas de manejo del cultivo de la vid con tecnologías más eficientes –teledetección, sensórica, meteorología– para reducir la variabilidad de las condiciones climáticas, del suelo y del conjunto de factores que inciden en los procesos vitivinícolas.

**Artículo 7.** Se considerarán como ejes fundamentales para el desarrollo del Sector en el Estado de Zacatecas, los siguientes elementos:

I. Los vitivinicultores, las organizaciones, comités, organizaciones, asociaciones y consejos, estatales, regionales, distritales y municipales;



- II. La promoción de la inversión directa, la generación de empleo en el Sector y la promoción del vino de Zacatecas a nivel nacional e internacional;
- III. La participación del Estado y los municipios, para promover, fortalecer, proteger y apoyar las actividades y proyectos de inversión vitivinícola;
- IV. La vigilancia y monitoreo permanente por parte de las autoridades respectivas para asegurar la aplicación y cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley en materia de producción, conservación, mejoramiento, promoción y aprovechamiento de la vid empleada en la elaboración del vino;
- V. El fomento al desarrollo integral y sustentable del Sector a través del fortalecimiento de la inversión en infraestructura y la mejora de los servicios públicos elementales para garantizar la óptima realización de las actividades vitivinícolas;
- VI. La ampliación de los canales de comercialización, acordes al tipo de uva cultivada, a fin de revertir la elevada dependencia de intermediarios y elevar el bajo precio de compra de la uva establecido por las empresas procesadoras, y
- VII. Un sistema de asistencia técnica permanente para generar innovaciones tecnológicas y nuevas herramientas especializadas en los procesos de elaboración del vino que permitan mejorar la productividad y sustentabilidad de la vid.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## Capítulo II Atribuciones del Estado y los Municipios

**Artículo 8.** El Poder Ejecutivo y los municipios, en la esfera de su competencia, impulsarán el desarrollo del Sector mediante las siguientes estrategias y acciones:

- I. Apoyar la producción vitivinícola para que se realice con respeto al medio ambiente y bajo esquemas de sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Plan Estatal Desarrollo, los planes municipales y conforme a los programas Sectoriales;
- II. Promover, entre los productores y asociaciones vitivinícolas, en coordinación con el Gobierno Federal, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en los procesos de producción, industrialización y comercialización;
- III. Ampliar los mecanismos de participación de productores y propiciar la competencia justa en el Sector;
- IV. Facilitar los instrumentos para el financiamiento, el acceso a los estímulos fiscales y el apoyo técnico a los productores;
- V. Promover la plantación de viñedos para aumentar la superficie cultivada en la Entidad;
- VI. Incrementar la infraestructura y equipamiento industrial, así como la tecnificación del campo para mejorar la producción en los viveros;
- VII. Propiciar la consolidación de altos niveles de calidad del vino que se produce en Zacatecas;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- VIII. Establecer estrategias de difusión de las marcas zacatecanas para posicionarlas mejor en los mercados nacional e internacional;
- IX. Diseñar y aplicar campañas entre la población para crear conciencia del beneficio del consumo moderado y responsable del vino como parte de la cultura alimenticia;
- X. Fomentar, divulgar y promover la inversión nacional y extranjera en las actividades relacionadas con el Sector vitivinícola;
- XI. Fortalecer la competitividad de las casas vitivinícolas establecidas en la Entidad, fomentando el desarrollo de su producción y la calidad del vino zacatecano, y
- XII. Las demás que tengan por objeto apoyar, promover y difundir la actividad vitivinícola en el Estado de Zacatecas.

**Artículo 9.** Con el objeto de establecer las bases de participación y la instrumentación de las acciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley, el Ejecutivo del Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán celebrar convenios de coordinación entre sí, con el Gobierno Federal y demás instituciones públicas, así como con el Sector privado, cámaras, asociaciones y productores vitivinícolas.

**Artículo 10.** Las acciones de promoción económica dirigidas al Sector que implementen el Gobierno del Estado y los municipios, a través de sus respectivas dependencias, en coordinación con el Sector privado, deberán:

- I. Establecer:



a) Los lineamientos básicos para la definición de estrategias y programas específicos de fomento al Sector, alineados con el Plan Estatal de Desarrollo y orientados a fortalecer la posición competitiva de los productores zacatecanos;

b) Las bases que aseguren la congruencia de las políticas estatales y municipales de promoción y desarrollo vitivinícola con los instrumentos existentes a nivel federal en la materia, así como con las tendencias internacionales;

c) Los instrumentos que permitan la compatibilidad de las políticas de fomento a la competitividad y desarrollo del Sector, con las políticas hacendarias y financieras del Estado, y

d) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley.

## II. Promover:

a) El desarrollo económico equilibrado, armónico y sustentable del Sector a través de la atracción de proyectos de inversión y el fortalecimiento de las inversiones locales existentes, así como de la articulación de las cadenas productivas;

b) La creación de empresas y negocios regionales del Sector mediante la promoción de la cultura emprendedora, el establecimiento de apoyos económicos y asesoría técnica, así como de incentivos fiscales por parte de las autoridades hacendarias del Estado;

c) Las actividades productivas que generen mayor valor agregado en los productos y servicios de las empresas y negocios que integran el Sector;

- d) La reactivación económica de las zonas productoras vitivinícolas del Estado con menor nivel de desarrollo de infraestructura, logístico y tecnológico;
- e) La creación de esquemas de asociación e integración de productores zacatecanos que fortalezcan la posición competitiva de la MIPYMES del Sector, a través de una vinculación eficiente y rentable con las grandes empresas y con sus proveedores;
- f) La articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las empresas y negocios regionales del Sector en los mercados nacional e internacional;
- g) El uso de tecnologías de información y de comunicación para incrementar las oportunidades de negocio y comercialización por parte de las empresas vitivinícolas;
- h) El acceso al financiamiento por parte de los productores y asociaciones, ampliando los canales y productos financieros existentes y fortaleciendo la capacidad de gestión del Sector dentro del sistema financiero, y
- i) La inclusión laboral en el Sector de personas adultas mayores, madres jefas de familia y personas productivas con algún tipo de discapacidad, reconociendo y otorgando estímulos a las empresas y unidades productivas que participen en los programas y proyectos que para tal efecto se establezcan.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### Capítulo III

## Atribuciones de la Administración Pública Estatal

**Artículo 11.** Las dependencias de la administración pública del Estado, sin perjuicio de las atribuciones específicas que les confiera la presente Ley, deberán coordinarse en el ámbito de sus atribuciones para el impulso y desarrollo de la actividad vitivinícola en el estado.

**Artículo 12.** La Secretaría del Campo tendrá las siguientes facultades además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas:

- I. Promover y coordinar las políticas públicas y acciones dirigidas a depurar los procesos agroindustriales en la rama vitivinícola, a mejorar las condiciones de comercialización y ampliar la cadena productiva vitivinícola;
- II. Crear el Consejo Zacatecano para el Desarrollo Vitivinícola, designar a sus integrantes, establecer su estructura orgánica y su operación, conforme al reglamento que para tal efecto se expida;
- III. Propiciar la inclusión en el Consejo de las diferentes instituciones y entes de la administración pública estatal, las asociaciones, comités y representaciones privadas, bajo los principios de colaboración, coordinación, concertación e información interinstitucional;
- IV. Disponer lo necesario para la operación y funcionamiento de Consejos Municipales o Regionales, según considere necesario, a fin de coadyuvar con el Consejo en sus funciones, conforme al reglamento de la presente Ley;



- V. Emprender acciones para impulsar el desarrollo vitivinícola, mediante la capacitación permanente de los productores en materia de procesos de producción a partir del uso de nuevas metodologías y tecnologías aplicadas para la obtención del vino de calidad zacatecano y sus subproductos;
- VI. Impulsar la implementación de nuevas metodologías en el cultivo y procesamiento de la vid con tecnologías más eficientes, en particular de la Vitivinicultura de Precisión, aplicada al esquema productivo y de gestión de viñedos para lograr los siguientes objetivos:
- a) Realizar cosechas diferenciadas según el potencial de calidad de las uvas o su grado de madurez;
  - b) Focalizar las labores agrícolas como la poda, el manejo de follaje y el riego, según las distintas áreas de vigor;
  - c) Perfeccionar el monitoreo y sus resultados produciendo ahorros en cantidad de mano de obra requerida;
  - d) Tomar decisiones con base en información precisa y oportuna, reduciendo el riesgo de errores en las decisiones;
  - e) Generar análisis espacio-temporales para un mejor entendimiento de los problemas productivos de cada zona de la Entidad;
  - f) Crear programas de investigación y proyectos en Viticultura de Precisión a nivel estatal por su importancia estratégica al permitir evaluar e incorporar adecuadamente nuevas tecnologías, y



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



VII. Las demás que le sean conferidas en esta ley y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 13.** La Secretaría Economía tendrá las siguientes facultades además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas:

- I. Proponer y realizar acciones para el desarrollo, promoción y difusión de la industria vitivinícola;
- II. Apoyar e impulsar al Sector mediante la adopción de medidas de simplificación, incentivos económicos y proporcionando herramientas a los productores como programas de capacitación, orientación, asesoría, financiamiento, ciencia y tecnología, así como estrategias de comercialización;
- III. Promover inversiones productivas en el Sector e impulsar la modernización de la infraestructura industrial, comercial y de servicios que incremente la competitividad del Estado en materia vitivinícola;
- IV. Impulsar el desarrollo de la actividad vitivinícola en el estado a través de la promoción de su potencial, brindando asistencia técnica-financiera y promoviendo la modernización tecnológica para encontrar nuevos nichos de mercado;
- V. En coordinación con la Secretaría de Turismo, promover la realización de exposiciones, ferias y festivales del vino zacatecano, con objeto de promoverlo a nivel nacional e internacional;
- VI. Promover y apoyar, en coordinación con la Secretaría del Campo, la creación y desarrollo de empresas productoras y



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

agroindustrias vitivinícolas, considerando la disponibilidad de recursos de cada región, así como la situación del mercado;

VII. Empezar acciones focalizadas hacia los pequeños productores de las llamadas “bodegas boutique” que producen los “vinos de garaje” o “vinos de autor” para coadyuvar a integrarlos en asociaciones comerciales de mayor escala y mejorar las condiciones de distribución y consumo, así como abatir costos y generar economías de escala, logrando un mayor valor agregado a sus productos, y

VIII. Las demás que le sean conferidas en esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 14.** La Secretaría del Agua y Medio Ambiente tendrá las siguientes facultades además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas:

- I. Velar por el respeto al medio ambiente y sus ecosistemas en el desarrollo de las actividades del Sector;
- II. Proponer, de manera permanente, la implementación de estrategias y pautas de sustentabilidad, agroecológicas y de racionalidad en el uso del agua, dentro del proceso de producción vitivinícola;
- III. Aplicar las sanciones correspondientes a las personas físicas o morales que, en el desempeño de una actividad productiva en el ramo de la vitivinicultura, perpetren un daño ecológico y, si lo amerita el caso, obligarles a la reparación del daño ambiental;



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



IV. Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Economía, las políticas y acciones para fomentar y promover el uso de las energías renovables en los diferentes procesos de producción del vino zacatecano, aprovechando los planes, programas y proyectos que se enmarquen en el programa correspondiente, y

V. Las demás que le sean conferidas en esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 15.** La Secretaría de Salud tendrá las siguientes facultades además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias en la elaboración del vino y sus subproductos;
- II. Promover el consumo responsable y moderado del vino, así como de los productos derivados de la vid, y
- III. Las demás que le sean conferidas en esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 16.** La Secretaría de Turismo tendrá las siguientes facultades además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas:

- I. Promocionar y desarrollar las rutas de vino y de turismo enológico;
- II. Impulsar al vino zacatecano como producto de calidad de exportación, y
- III. Las demás que le sean conferidas en esta Ley y otros ordenamientos aplicables.



**Artículo 17.** La Secretaría de Finanzas tendrá las siguientes facultades además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas:

- I. Elaborar análisis económicos y estudios técnicos para determinar la conveniencia de establecer estímulos fiscales para fortalecer el desarrollo vitivinícola y económico en la Entidad;
- II. Diseñar las políticas e instrumentos hacendarios y financieros del Estado que permitan un marco de compatibilidad con las políticas de fomento a la productividad, competitividad y desarrollo del Sector;
- III. Ejecutar las provisiones presupuestales necesarias o, en su defecto, crear un fideicomiso, para que la Secretaría del Campo cuente con los recursos suficientes para poner en operación el Consejo y garantizar su adecuado funcionamiento, y
- IV. Las demás que le sean conferidas en esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

#### **Capítulo IV**

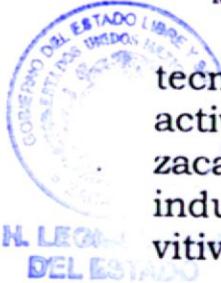
#### **Consejo Zacatecano para el Desarrollo Vitivinícola**

**Artículo 18.** Para la realización de todas las actividades previstas en la presente Ley, se crea el Consejo Zacatecano para el Desarrollo Vitivinícola.

**Artículo 19.** El Consejo es un órgano permanente de consulta, colaboración, concertación y coordinación, y funcionará como la instancia competente para conocer de la investigación y desarrollo



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



tecnológico, el control técnico de los procesos de producción y las actividades necesarias para la obtención del vino de calidad zacatecano y sus subproductos, así como la promoción de la industria, la distribución y el comercio de los productos vitivinícolas.

**Artículo 20.** El Consejo tiene como objeto orientar, coordinar, fortalecer, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas dirigidas al desarrollo integral del Sector.

Para cumplir con lo anterior, promoverá la capacitación de los productores, la inversión en los rubros de agricultura, industria y comercialización; implementará nuevas metodologías en el cultivo y procesamiento de la vid e impulsará acciones dirigidas a mejorar las condiciones de comercialización para ampliar la cadena productiva vitivinícola.

**Artículo 21.** El Consejo, de manera permanente, velará por el cumplimiento de los principios de integralidad, territorialidad, sustentabilidad, participación, inclusión, pluralidad, equidad y solidaridad, establecidos en la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas.

**Artículo 22.** El Consejo, para dar cumplimiento a su objeto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar y proponer las acciones en materia de fomento, fortalecimiento, asesoría, investigación científica y tecnológica, capacitación y seguimiento del conjunto de actividades vitivinícolas;
- II. Coadyuvar en el cumplimiento de los convenios, programas y acciones gubernamentales en materia de impulso y



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

desarrollo de la actividad vitivinícola en el marco del Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales;

- III. Tener conocimiento puntual y actualizado de los diferentes procesos de elaboración y clasificación de las variedades de vino de mesa;
- IV. Proponer la certificación de la calidad de los vinos producidos en Zacatecas, mediante el establecimiento de requisitos y lineamientos para el otorgamiento del distintivo de calidad "Vino Zacatecano";
- V. Constituir, conjuntamente con la Secretaría de Economía, las bases, directrices y criterios para la operación y regulación del Registro Estatal de Vitivinicultores;
- VI. Ser un organismo de consulta, asesoría y colaboración para la realización de estudios, modelos de gestión, planes, programas y proyectos que se desarrollen en la materia de esta Ley;
- VII. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado, las políticas públicas para el impulso y desarrollo del Sector;
- VIII. Impulsar pautas de sustentabilidad ambiental en el desarrollo de las actividades de producción e industrialización vitivinícola, a fin de salvaguardar el equilibrio ecológico y la salud de las personas;
- IX. Impulsar la formación de comités o consejos regionales, distritales y municipales dedicados al desarrollo vitivinícola en la Entidad, a fin de que se integren en la estructura del Consejo y coadyuven con el cumplimiento de sus objetivos;



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- X. Apoyar y promover la participación de los productores en concursos, cumbres, eventos y foros a nivel local, regional, nacional e internacional, relacionados con el Sector;
- XI. Formular opiniones especializadas para coadyuvar a solucionar los posibles conflictos que se presenten en la industria vitivinícola;
- XII. Tener acceso, en los términos de las leyes respectivas, a espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la adecuada promoción del Sector y de la cultura alimenticia del consumo moderado de vino;
- XIII. Coadyuvar en la creación de becas, premios y estímulos para las personas que realicen proyectos de investigación, productivos o de fomento al vino zacatecano;
- XIV. Aprobar, emitir y publicar su reglamento interior;
- XV. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y la evolución del Sector, y
- XVI. Las demás que se establezcan en esta Ley y otras disposiciones legales, así como las previstas en los convenios, planes, programas y acciones en los que participe el Gobierno del Estado.

**Artículo 23.** La Secretaría del Campo designará los integrantes del Consejo, establecerá su estructura orgánica y bases de operación, conforme al reglamento que para tal efecto se expida.

**Artículo 24.** La Secretaría del Campo, en la integración y estructuración del Consejo, deberá incluir a las diferentes instituciones y entes de la administración pública estatal y municipal, las asociaciones, consejos y comités bajo los principios



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



de cooperación, coordinación, concertación e información interinstitucional, así como de transparencia, participación y colaboración ciudadana.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Artículo 25.** La Secretaría del Campo dispondrá lo necesario para la operación y funcionamiento de consejos regionales, distritales y municipales, según considere necesario, para los efectos de coadyuvar con el Consejo en sus funciones, conforme al reglamento de la presente Ley.

**Artículo 26.** Las demás consideraciones relativas al Consejo, funcionamiento y facultades de sus miembros se establecerán en su reglamento interior y conforme a los lineamientos que el mismo Consejo establezca.

## **Capítulo V**

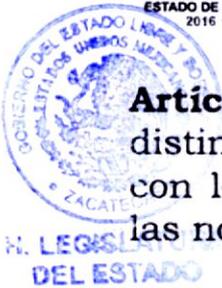
### **Certificaciones y Distintivo de Calidad**

**Artículo 27.** El distintivo estatal de calidad “Vino Zacatecano” será el instrumento mediante el cual el Consejo certifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de la materia, así como el conjunto de propiedades y características inherentes al carácter de los vinos de Zacatecas.

**Artículo 28.** Para acceder al distintivo “Vino Zacatecano”, los productores y embotelladores de vino deberán observar las disposiciones de carácter legal y normas oficiales mexicanas vigentes; contar con sistemas de control de calidad y llevar un registro estadístico de la producción, así como verificar los métodos de prueba que demuestren con claridad el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener dicho distintivo.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



**Artículo 29.** En la elaboración de los vinos a los que se otorgue el distintivo de calidad, el embotellador deberá cumplir puntualmente con los requisitos de etiquetado, envase y embalaje contenidos en las normas oficiales mexicanas vigentes y en la presente Ley.

**Artículo 30.** La certificación de los vinos zacatecanos será otorgada por el Consejo, observando lo conducente en la Ley de Productos Orgánicos para el Estado de Zacatecas, teniendo en consideración la procedencia, el origen y la región del mosto, vid, uvas, caldos o vino elaborado contenido en el vino embotellado, sin que ésta sea necesaria u obligatoria para la venta y distribución de cualquier producto vitivinícola, ya que funcionará exclusivamente como distintivo de calidad.

**Artículo 31.** Para el otorgamiento del distintivo de calidad, el Consejo podrá solicitar la opinión de expertos en la materia conforme a los lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 32.** Los requisitos y demás especificaciones para la obtención del distintivo de calidad quedarán establecidos en el reglamento de la presente Ley.

**Artículo 33.** De conformidad por lo dispuesto en la Ley de Productos Orgánicos para el Estado de Zacatecas, cualquier vino que pretenda detentar la denominación de Vino orgánico, deberá pasar por un periodo de conversión para acceder a la certificación orgánica, independientemente de que haya recibido el distintivo de calidad que se menciona en el artículo anterior.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## Capítulo VI Promoción y Difusión del Vino Zacatecano

**Artículo 34.** La promoción y difusión de los productos vitivinícolas elaborados en la Entidad corresponde a las dependencias de la administración pública estatal y de los municipios, de acuerdo con su ámbito de competencia.

**Artículo 35.** El Ejecutivo del Estado podrá financiar campañas de información, promoción y difusión del Sector; de sus bodegas, vinos y mostos de uva, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional vigente y en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.

**Artículo 36.** Las campañas de información financiadas con recursos públicos, tanto estatales como municipales, deberán observar las siguientes directrices:

- I. Promover el consumo moderado y responsable del vino como parte de una cultura alimenticia integral;
- II. Informar a los consumidores y a la sociedad en general sobre las propiedades del vino como alimento dentro de una dieta sana y los beneficios que genera en la salud;
- III. Advertir puntualmente sobre los riesgos para la salud del consumo excesivo de bebidas alcohólicas;
- IV. Destacar los aspectos históricos, tradicionales y culturales de los vinos zacatecanos, así como las cualidades y propiedades que les otorgan las condiciones específicas del clima y suelo;



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- V. Impulsar el conocimiento de los vinos zacatecanos en las demás entidades federativas y a nivel internacional, con el objeto de lograr una mayor presencia en sus respectivos mercados, y
- VI. Informar y difundir la calidad y los beneficios de los mostos y zumos de uva producidos en Zacatecas.

**Artículo 37.** El Estado, los municipios y sus organismos descentralizados podrán convenir la cooperación para la realización de campañas concertadas de información, difusión y promoción del viñedo, del vino y de los mostos de uva.

## **Capítulo VII**

### **Registro Estatal de Vitivinicultores**

**Artículo 38.** La Secretaría de Economía será la dependencia responsable de manejar y mantener actualizado el Registro Estatal de Vitivinicultores, que deberá contener un padrón de los productores, asociaciones y empresas vitivinicultoras, así como las hectáreas de viñedos cultivados en la Entidad con indicación de su destino: vino de mesa, uva de mesa, obtención de plantas madres y portainjertos utilizados.

## **Capítulo VIII**

### **Reglas para la Producción Vitivinícola**

**Artículo 39.** En el proceso de producción, industrialización y comercialización vitivinícola se seguirán las siguientes reglas:



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- I. Se prohíbe la adición de agua al mosto o vino en cualquier cantidad, forma o momento, el agregado de materias colorantes y ácidos minerales y edulcorantes no provenientes de la uva, materias conservadoras y en general sustancias no autorizadas explícitamente en las normas oficiales mexicanas;
- II. No se deben manipular las prácticas dirigidas a modificar las cualidades sustanciales y originales del producto, con objeto de encubrir cualquier alteración del mismo;
- III. No se permite el agregado a los orujos y borras, de agua o de toda materia colorante, artificial o natural que no sea la propia de la uva; de alumbre, ácido salicílico, bórico o sus sales, ácido benzoico, sacarinas, glicerinas y glucosas comerciales, así como cualquier otra sustancia tendiente a alterar el proceso normal de la elaboración vinícola;
- IV. No se debe resguardar en los espacios de producción, talleres o plantas de elaboración del vino, productos no autorizados que sirvan para modificar el estado o la composición natural del vino;
- V. Está prohibido el uso o aplicación, en el proceso de elaboración del vino, de productos o mezclas enológicas, cualquiera que sea su composición, destinados a modificar o aromatizar mostos o vinos, a curar o encubrir sus defectos o enfermedades, así como fabricar vinos de manera artificial;
- VI. No se permite introducir, resguardar, promocionar o vender como vino, toda bebida que no cubra los requerimientos específicos establecidos en las normas oficiales mexicanas, ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones en la materia, y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- VII. Todas las prohibiciones establecidas en las normas oficiales mexicanas, leyes vigentes y demás disposiciones que expidan las autoridades competentes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento de esta Ley, en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

**TERCERO.** La Secretaría del Campo deberá integrar, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo Zacatecano para el Desarrollo Vitivinícola, así como para emitir la reglamentación necesaria para su funcionamiento.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

# COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUIN SERNA

SECRETARIO

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. CAROLINA DAVILA RAMIREZ